

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se termina una concesión de aguas sub-terráneas, se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos internos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente **200-16-51-01-339/09**, el cual, contiene la resolución **200-03-20-01-1337-2009 del 27 de octubre de 2009**, que otorgó concesión de aguas sub-terráneas en beneficio de la sociedad **PROMOTORA LA NAVARRA SA** identificada con NIT **800154513-1**, para uso agrícola y domésticos, en el predio denominado **FINCA SALVAMENTO**, ubicada en el Municipio de Apartadó, en las coordenadas geográficas **NORTE: 1361375 ESTE: 1048868**, para un caudal de 1 l/s, 3 horas diarias, 3 días a la semana, que corresponden a 32.4 metros cúbicos semanales, por un término de diez (10) años.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el acto administrativo **200-03-20-01-1337 del 27 de octubre de 2009**, al señor **TOMAS RICO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.667.643**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante informe técnico **400-08-02-01-0998 del 06 de junio de 2019** la Sub-dirección de Gestión y Administración Ambiental evaluó el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y evidenciaron:

1. Objeto

Evaluar el programa de uso eficiente y ahorro de agua presentado por la finca El Salvamento.

2. Antecedentes

Resolución

CORPOURABA					
CONSECUTIVO: 200-03-20-01-1400-2019					
fecha	2019-11-14	hora	10:24:23	2	0

Por la cual se termina una concesión de aguas sub-terráneas, se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones

¿Posee concesión de aguas?

Expediente 200-16-51-01-0316-2018 Pozo de Riego

Mediante Auto No 0551 del 28 de Noviembre de 2018, la sociedad Promotora La Navarra S.A.S. Identificada con nit 800.154.513-1. Representada legalmente por el señor Jaime Alberto Ortiz Franco, inicia trámite para la concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y riego doméstico e industrial en la finca denominada El Chispero

Posteriormente mediante resolución No 0030 del 18 de Enero del 2019, se otorga concesión de aguas subterráneas para riego en cantidad de 14l/s, durante 8.5 horas al día por 7 día a la semana, equivalente a 29991m³/semana a derivar de un pozo profundo localizado en las coordenadas geográficas Latitud Norte: 7°51'49", longitud Oeste: 76°38' 02.7" en la finca Salvamento de propiedad de la sociedad Promotora La Navarra S.A.S

Luego mediante oficio con radicado No 2111 del 12 de Abril del 2019, el usuario allega el programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) para su evaluación

Expediente 200-165101-0339/09 Pozo artesanal

Mediante resolución 1082 del 17 de Septiembre de 2009, se otorga concesión de aguas subterráneas en cantidad de 1l/s, durante 3 horas al día por 8 días a la semana, equivalente a 32.4m³/semana, a captar de un pozo artesanal ubicado en las coordenadas geográficas Latitud Norte: 7°51'49.3", longitud Oeste: 76°38' 4.6"

¿Posee permiso de vertimiento?

La finca Salvamento cuenta con un trámite de permiso de vertimientos en proceso, bajo el expediente 200-16-51-05-0041-2019

3. Georreferenciación (DATUM WGS-84)

Equipamiento (Favor agregue las que requiera)	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minuto	Segund	Grado	Minuto	Segund	
Pozo Profundo	7	51	49	76	38	2.7	

(...)

6. Conclusiones

El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.

La meta de reducción para el quinquenio 2019-2024 es del 2.6%.

El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Salvamento tiene una inversión total de \$ 8.000.000 millones de pesos.

La finca Salvamento reporta consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA

La finca Salvamento cuenta con un trámite de permiso de vertimientos en proceso, bajo el expediente 200-16-51-05-0041-2019

Resolución

CORPOURABA			
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-1400-2019		
Fecha:	2019-11-14	Hora:	10:24:23
		Folios:	3
			0

Por la cual se termina una concesión de aguas sub-terráneas, se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones

El usuario deberá sellar el pozo artesanal localizado en las coordenadas geográficas Latitud Norte: 7°51'49.3", longitud Oeste: 76°38' 4.6", de forma técnica y bajo la supervisión de un funcionario de CORPOURABA.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la finca Salvamento, Teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa

Tabla 3. Costos del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Control de fugas	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
2. Instalación de sanitarios de B.C.A	Unidad		2	1	2		\$ 2.000.000
3. Instalación de mangueras	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 500.000
4. Capacitaciones	Taller	1	1	1	1	1	\$ 500.000
5. Mantenimiento tubería sistema de riego	Metros	600	500	200	200	200	\$ 3.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 8.000.000

Tabla 2. Metas de reducción propuestas

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/Semana)	Consumo plan (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
Aseo de Tanques empacadora	1	1	20,00%
Lavado de fruta proceso	25	25	0,00%
Planta de recirculación	1	0,9	10,0%
Fumigación Malezas	1	1	0,0%
Equipos y elementos de fumigación	0,5	0,4	20,0%
Ducha	0,8	0,7	12,5%
Lavado de botas	0,7	0,5	28,6%
Lavado de garruchas	0,1	0,1	0,0%
Unidades sanitaria	0,6	0,5	16,7%
Aseo instalaciones casilleros	0,2	0,2	0,0%
Total consumo promedio semana	30,9	30,1	2,6%

La meta de reducción para el quinquenio es del 2.6 %. Y el costo del programa quinquenal presentado por la Finca Salvamento tiene una inversión total de \$ 8.000.000 millones de pesos.

La finca Salvamento deberá continuar reportando consumo de agua, entre de los 10 primeros días de cada mes, en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>

Requerir al usuario para que selle el pozo artesanal localizado en las coordenadas geográficas Latitud Norte: 7°51'49.3", longitud Oeste: 76°38' 4.6", de forma técnica y bajo la supervisión de un funcionario de CORPOURABA.

Inmediatamente el pozo artesanal sea sellado, se deberá cesar la concesión otorgada mediante resolución N°1082 del 17 de Septiembre de 2009 y archivar el expediente 200-165101-0339/09

Handwritten signature/initials

Resolución

CORPOURABA			
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-1400-2019	Escaneado	
Fecha	2019-11-14	Hora	10:24:23
		Folios	4 0

Por la cual se termina una concesión de aguas sub-terráneas, se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el *conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma el artículo segundo, ibídem, establece que *el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De conformidad con el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas tiene la función de ejercer evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables. Así mismo, mediante resolución 200-03-20-01-1337 del 27 de octubre de 2019, específicamente en el numeral segundo del artículo tercero se obliga a la sociedad Promotora La Navarra SA optimizar la explotación del agua sub-terráneas mediante el programa para uso eficiente y ahorro del agua presentado mediante oficio con número de consecutivo 200-34-01-59-2111 del 12 de abril de 2019.

Resolución

CORPOURABA			
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-1400-2019		
Fecha	2019-11-14	Hora	10:24:23
Folios	5		0

Por la cual se termina una concesión de aguas sub-terranas, se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones

Cabe resaltar, que para el mismo predio (Finca Salvamento) propiedad de la sociedad Promotora La Navarra SA, se otorgó concesión de aguas sub-terranas mediante resolución 200-03-20-01-0030 del 18 de enero de 2019, por lo tanto, el programa para uso eficiente y ahorro del agua, esta agrupado para las concesiones otorgados en un mismo predio, es decir, que el PUEAA allegado a la Corporación en el oficio 200-34-01-59-2111 del 12 de abril de 2019 se hace con ocasión a la vigencia de la resolución 200-03-20-01-1337 del 27 de octubre de 2009.

Por otro lado, la concesión otorgada mediante resolución 200-03-20-01-1337 del 27 de octubre de 2009 está próxima a vencer, por lo que se hace necesario requerir al usuario para dar por terminada la concesión y sellar el respectivo pozo.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la concesión de aguas sub-terranas otorgada mediante resolución **200-03-20-01-1337 del 27 de octubre de 2009**, a la sociedad **PROMOTORA LA NAVARRA SA** identificada con NIT **800154513-1**, para uso agrícola y doméstico en el predio denominado **FINCA SALVAMENTO** ubicada en el Corregimiento de Churido del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO SEGUNDO (Archivo): Como consecuencia de lo anterior, ordenar el archivo definitivo del expediente **200-16-51-01-339/09**, que contiene el trámite concesión de aguas sub-terranas.

ARTÍCULO TERCERO (Requerimiento): La sociedad **PROMOTORA LA NAVARRA SA** identificada con NIT **800154513-1**, deberá cesar la concesión y sellar el pozo artesanal otorgado mediante resolución **1082 del 17 de septiembre de 2009**.

ARTÍCULO CUARTO (Publicación): La sociedad **PROMOTORA LA NAVARRA SA** identificada con NIT **800154513-1**, deberá cancelar a la Corporación la suma de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (COP 72.300)**, por conceptos de derechos de publicación, conforme lo establece la tarifa de servicios en la resolución **300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019**.

Parágrafo 1: Remitir la presente actuación a la Sub-dirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA, para efectos de expedir la factura correspondiente a los valores de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2. El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución; Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla Vital de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE APARTADÓ** para que el mismo sea exhibido en un lugar visible para los fines pertinentes y de interés a la comunidad, por un término de diez (10) días hábiles.

Resolución

CORPOURABA			
CONSECUTIVO	200-03-20-01-1400-2019		
Fecha	2019-11-14	Hora	10:24:23
		Días	6
		Horas	0

Por la cual se termina una concesión de aguas sub-terráneas, se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones


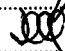
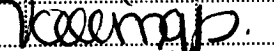
ARTÍCULO SEXTO (Notificaciones): Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA LA NAVARRA SA** identificada con NIT **800154513-1**, o a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO (Recursos): Contra la presente Resolución procede ante la **Directora General** de la Corporación el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO (Firmeza): La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez		Octubre 25 de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján		
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		8-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-16-51-01-339/09